

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Primera hoja de nueve.

ACUERDO No 010
(27 de Noviembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER

El honorable Concejo Municipal de Tona Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 028 de 2008, El Decreto 111 de 1996, y las leyes 617 de 2000, 715 de 2001, y la ley 819 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. **Que** es función del Concejo de Tona dar cumplimiento a la ley 136/94, en materia presupuestal.
2. **Que** se hace necesario aprobar el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia del año 2012, clasificándolo por medio de dependencias y presupuestos diferentes según el sector.
3. **Que** el presente Presupuesto se realiza con aportes del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios.

Por lo anterior:

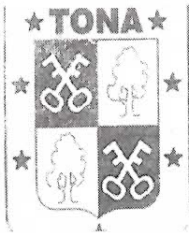
ACUERDA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO: Determinase el presupuesto de rentas del municipio de Tona – Santander, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 en la suma de (**3.407.535.162,00**) MCTE para la Administración Central y (**\$60.000.000,00**) MCTE Unidad de Servicios Públicos

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

| | | |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| 1. | ingresos | 3,407,535,162.00 |
| 1.1.1. | ingresos tributarios | 402,443,775.00 |
| 1.1.2. | ingresos no tributarios | 82,154,000.00 |
| 1.1.3. | transferencias | 2,919,587,387.00 |
| | | 3.350.000.00 |



CONCEJO DE TONA SANTANDER
 CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
 Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Segunda hoja de nueve.

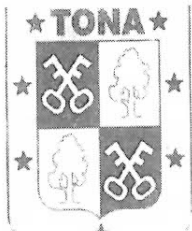
| | | |
|---------|-------------------------------------|---------------|
| 1.1.1.1 | acueducto | 20.000.000,00 |
| 1.1.1.2 | alcantarillado | 10.000.000,00 |
| 1.1.1.3 | manejo integral de residuos sólidos | 30.000.000,00 |

**SEGUNDA PARTE
 PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos en el Presupuesto FG, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 la suma de **(3.407.535.162,00)** MCTE para la Administración Central y **(60.000.000,00)** MCTE Unidad de Servicios Públicos

PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA 2012

| | | |
|-------------|--|-------------------------|
| 2. | total presupuesto de gastos | 3,407,535,162.00 |
| | concejo municipal | 79,578,176.00 |
| | servicios personales | 64,502,603.00 |
| | gastos generales | 11,312,692.00 |
| | transferencias | 3,762,881.00 |
| | personería municipal | 83,553,599.00 |
| | servicios personales | 66,553,599.00 |
| | gastos generales | 17,000,000.00 |
| 2.1. | gastos de funcionamiento alcaldía (4,5,6 y 7) | 526,409,947.00 |
| 2.1.03. | administración central | 526,409,947.00 |
| 2.1.03.1. | gastos de personal | 332,759,947.00 |
| 2.1.03.2. | gastos generales | 126.000,000.00 |
| 2.1.03.2. | Transferencias Corrientes | 67.650,000.00 |
| 2.2 | servicio a la deuda | 34,617,612.00 |
| 2.3. | inversión | 2,683,375,828.00 |



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Tercera hoja de nueve.

| | | |
|-------|----------------------|--|
| 2.3.6 | recursos del balance | |
|-------|----------------------|--|

PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS 2012

| | | |
|--------------|--|----------------------|
| 2. | gastos totales | 60.000.000,00 |
| 2.1 | gastos unidad de servicios públicos | 60.000.000,00 |
| 2.1.4 | unidad de servicios públicos | 60.000.000,00 |
| 2.1.4.1 | acueducto | 20.000.000,00 |
| 2.1.4.2 | alcantarillado | 10.000.000,00 |
| 2.1.4.3 | servicio de aseo | 30.000.000,00 |

-TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO

Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las normas establecidas en el decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001 Ley 225 de 2005, Ley 819 de 2003, cuyas facultades deben aplicarse en armonía con estas para la actual vigencia fiscal.

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO

Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidad que conforman la Administración Central y se aplica a todos los recursos del presupuesto Anual Municipal.

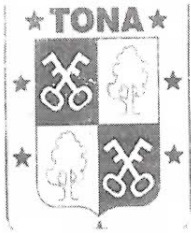
Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos y las normas que expresamente los mencionen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO

La Tesorería Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijara el criterio técnico para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Fondos especiales que se esperan recaudar durante



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Cuarta hoja de nueve.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO

Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las transferencias de la nación, son inembargables. Los servidores públicos de los órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes correspondan la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de embargo contra el Municipio, situación que de presentarse generaría responsabilidad fiscal y patrimonial por los intereses y demás perjuicios causados a la Entidad, imputables al funcionario responsable de la demora.

ARTICULO OCTAVO

El Servidor Público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio está obligado a efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la persona encargada de Presupuesto, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, la Contraloría Departamental solicitará a la autoridad competente abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que origino el embargo.

ARTICULO NOVENO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificado de disponibilidad que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos.

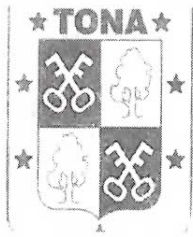
Igualmente, estos compromisos deberán con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contratar obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO DECIMO

Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del Municipio se utilizarán para atender gastos de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Quinta hoja de nueve.

ARTICULO DECIMO TERCERO

Los certificados de disponibilidad que afecten el presupuesto se harán teniendo en cuenta el origen del gasto y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios del mismo.

ARTICULO DECIMO CUARTO

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del responderán disciplinaria, fiscal, penal y pecuniariamente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO QUINTO

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre, certificada por el funcionario encargado de las funciones de presupuesto. Las modificaciones en las plantas de personal solo podrán efectuarse dentro de la apropiación presupuestal disponible.

ARTICULO DECIMO SEXTO

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que hagan con violación de este mandato carecerá de validez y no creara derecho adquirido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

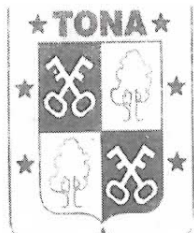
Solo se podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal y de conformidad con la ley en los casos respectivos.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordaran dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Alcalde Municipal, al Presidente del Concejo y al Personero para realizar los ajustes presupuestales de cada órgano respectivo a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales para el 2012.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

El Tesorero General del Municipio de Tona ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Municipio.

ARTICULO DECIMO NOVENO



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Sexta hoja de nueve.

ARTICULO VEINTE

La ejecución presupuestal de la Administración Central la realizara el Alcalde Municipal. En el Concejo lo será el presidente del Concejo y el Personero Municipal en sus respectivas entidades. Quienes estarán facultados para realizar los ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a los planes y programas de cada ente.

ARTICULO VEINTIUNO

Todas las rentas propias que perciban el Municipio deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas de su respectiva Tesorería

ARTICULO VEINTIDOS

Cuando se liquiden o fusionen Entidades Municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la Contabilidad del Ente Central.

ARTICULO VEINTITRES

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificara y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Acuerdo.

ARTICULO VEINTICUATRO

Cuando se presente demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicios de sus funciones y, en decisión judicial definitiva sea exonerada de responsabilidad, el Municipio podrá cancelar los honorarios causados en que haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condone a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelaran con cargo al rubro presupuestal de honorarios.

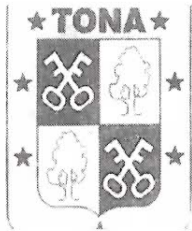
Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para la vigencia de 2012 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PERSONALES.

Sueldos Personal de Nomina:

Son los pagos de los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal del órgano y Entidad en forma legal y reglamentaria.



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Séptima hoja de nueve.

Remuneración Servicios Técnicos:

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o transitoria para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Prima Semestral:

Prestación social pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, de conformidad con las normas vigentes.

Prima de Navidad:

Prestación social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de el y pagadera en el mes de Diciembre. Para adquirir el derecho a la liquidación parcial de esta prestación, el funcionario deberá laborar como mínimo un mes cumplido desde la fecha del acta de su posesión. (Decreto 1045 de 1978).

Prima de Vacaciones:

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración por cada año de servicio, equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores y se liquidara con el salario devengado en el momento del disfrute y para su cancelación se requiere de resolución motiva (Decreto 1247 de 1979).

Bonificación de Dirección para el Ejecutivo Municipal:

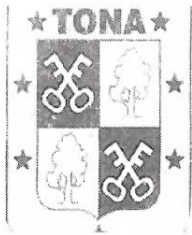
Con ocasión de la expedición del decreto 1472 de 2001 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los alcaldes municipales devengarán una bonificación de dirección que no constituye factor para liquidar salarios o prestaciones, equivalente a seis (6) veces el monto mensual pagaderos en dos contados.

Vacaciones en Dinero:

El objeto de este rubro es el pago en dinero de vacaciones causados y no disfrutados cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces o cuando por razones del servicio no puedan disfrutar los funcionarios, los pagos por este concepto requieren de resolución motivada (Decreto numero 3135 de 1968).

Sentencias, Conciliaciones y otros mecanismos de resolución de conflictos:

Su finalidad es la de registrar erogaciones por concepto de sentencias judiciales, providencias y actos administrativos de autoridades administrativas, laudos arbitrales y conciliaciones derivadas de procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en contra del Municipio y a favor de terceros (Decreto 1818 de 1998, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001).



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Octava hoja de nueve.

Municipio de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto. Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Administración Municipal.

Impresos y Publicaciones:

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, suscripciones, periódicos, revistas, avisos, formularios, publicaciones, propaganda, fotocopias, encuadernación, empastes y sellos.

Mantenimiento:

En esta cuenta se registran las erogaciones correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles, inmuebles, equipos de computo y vehículos y la adquisición de los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo, gastos de administración, y vigilancia de los órganos y entidades municipales .

Combustibles, Lubricantes y llantas:

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados por la Administración.

Materiales y Suministros:

Apropiación destinada a la adquisición de bienes de consumo final tales como papelería, elementos para el normal desarrollo de los equipos de cómputo, fotocopidora, útiles de oficina, cafetería, aseo. Elementos para campanas agropecuarias, materiales de enseñanza para uso en planteles educativos.

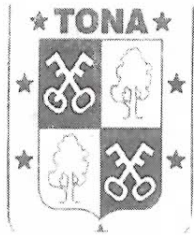
ARTICULO VEINTICINCO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, sanción y posterior publicación.

Dado en Tona-Sder a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Noviembre del 2011.

CONCEJO DE TONA


CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE
ALBERTO FLORÉZ RANGEL
Presidente


F. SOFÍA RAMÍREZ RAMÍREZ
Primer Vicepresidente



CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Novena hoja de nueve.

Tona, 27 de Noviembre de 2011

Que el acuerdo N°010 de 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”

Al respecto los suscritos Presidente, Primer Vicepresidente y Secretaria del Honorable Concejo de Tona, cumplidos los requisitos de la ley, dan trámite para su sanción.

CONCEJO DE TONA


ALBERTO FLOREZ RANGEL
Presidente


F. SOFIA RAMIREZ RAMIREZ
Primer Vicepresidente

DEXI YANETH CASTELLANOS CALDERON
Secretaria

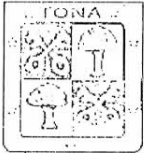
Que el acuerdo N°010 de 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012” se aprueba unánimemente, habiendo surtido dos (02) debates conforme a lo establecido en el Art. 73 de la ley 136 de 1994.

Dado en Tona a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2011.

CONCEJO DE TONA


ALBERTO FLOREZ RANGEL
Presidente


F. SOFIA RAMIREZ RAMIREZ
Primer Vicepresidente



*Alcaldia Municipal Tona, Santander
Calle 7 No 3 – 11 Palacio Municipal*

Teléfono 6277521-6277553

ACUERDO No. 010 de 2011
(27 de NOVIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía de Tona-Sder, el 30 de Noviembre de dos mil once (2011)

La Secretaria General y de Gobierno.


FLOR SMITH GONZALEZ FRANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE TONA

30 de Noviembre de Dos Mil once (2011)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde Municipal,

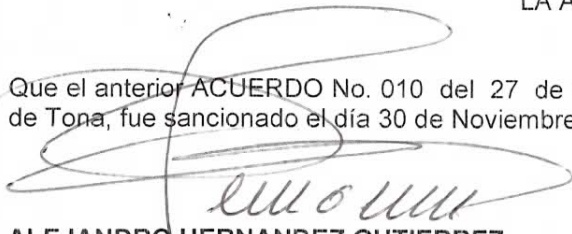

ALEJANDRO HERNANDEZ GUTIERREZ

La Secretaria General y de Gobierno

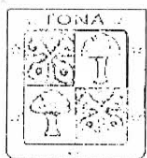

FLOR SMITH GONZALEZ FRANCO

LA ALCALDIA DE TONA
CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO No. 010 del 27 de Noviembre 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Tona, fue sancionado el día 30 de Noviembre de Dos Mil Once (2011).


ALEJANDRO HERNANDEZ GUTIERREZ
Alcalde Municipal


FLOR SMITH GONZALEZ F.
Secretaria de Gobierno



*Alcaldía Municipal Tona, Santander
Calle 7 No 3 – 11 Palacio Municipal*

Teléfono 6277521-6277553

**LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONA**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 010 del 30 de Noviembre del 2011, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER**, fue leído por altoparlante en un día de concurso y publicado en la Cartelera principal de la Alcaldía, quedando de esta forma debidamente promulgado, según lo dispuesto en el artículo 136 de 1994.

Expedido en Tona, a los 30 días del mes de noviembre del 2011.


ALEJANDRO HERNANDEZ GUTIERREZ
Alcalde Municipal


FLOR SMITH GONZALEZ FRANCO
Secretaria de Gobierno